

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada por SANTIAGO MARTÍNEZ GUZMÁN frente a HAIDER ALZATE ARCILA, concediéndose al demandante un término de CINCO (5) DÍAS para que la corrija conforme se cita:

1. Allegará el actor copia digital completa de la letra de cambio LC – 2111 5585267, toda vez que faltó el envés de la misma.

2. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el interesado afirmar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, para lo cual deberá informar como obtuvo el e-mail jaideralzate1996@hotmail.com y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado.

De no dar cumplimiento a ello, se dispondrá por el despacho el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bd7f85ab07eb7e257a457f04319730be2cb51081cbae9694eae85db8a550ac**

Documento generado en 02/11/2022 05:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>